

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas, en el marco del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, así como su Anexo 1.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. PRISCILIANO JIMENEZ ROSALES, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ANTROP. JOSE ESPINOSA SANCHEZ, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE LUIS ZEBADUA MAZA, SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR EL LIC. JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, señala que el Estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas.

III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII. Uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir al desarrollo de la población indígena mediante la ejecución de acciones en materia de turismo alternativo, específicamente de ecoturismo y turismo rural, aprovechando el potencial existente en las regiones indígenas, otorgando apoyos para elaborar y ejecutar proyectos encaminados a la revaloración, conservación y aprovechamiento sustentable de sus recursos y atractivos naturales, así como de su patrimonio cultural.

IX. Para lograr los fines señalados, el turismo ecológico y rural constituyen actividades idóneas que permiten combinar los atractivos naturales de los lugares en que se encuentran asentados los pueblos indígenas y el aprovechamiento de su riqueza cultural, fomentando a la vez el respeto a la naturaleza.

X. El Estado de Chiapas, está interesado en promover los atractivos naturales y el patrimonio cultural de las zonas indígenas, con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos ecoturísticos y de turismo rural que impulsen el desarrollo integral la generación de recursos y empleos para el crecimiento de los pueblos indígenas.

XI. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la obligación de celebrar un Acuerdo de Coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas, para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que el Ing. Prisciliano Jiménez Rosales, con el carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104, del Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, mediante Escritura Pública número 81,974, de fecha 20 de abril del año 2007.

IV. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "LA INSTANCIA EJECUTORA":

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación directa y es libre y soberano en lo que concierne a su régimen interior sin más limitaciones que las que derivan del pacto federal, consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El Lic. José Luis Zebadúa Maza, en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 20, 27 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

III. Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez número 950, planta baja, del Edificio Plaza de las Instituciones, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, Décimo, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; los correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; los artículos 20, 27 fracción IX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y demás disposiciones legales aplicables, las partes han decidido suscribir el presente documento conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA COMISION" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" para la ejecución de "EL PROGRAMA" conforme a la cartera de proyectos acordada entre "LAS PARTES" establecida en el Anexo 1 del presente, en beneficio de la población indígena del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- MONTO DEL ACUERDO Y ESTRUCTURA FINANCIERA.-

Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen aportar hasta la cantidad de \$10,020,898.08 (diez millones veinte mil ochocientos noventa y ocho pesos 08/100 moneda nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$7,983,118.51 (siete millones novecientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 51/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará hasta la cantidad de \$2,037,779.57 (dos millones treinta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- APLICACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, será responsable "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chiapas.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", tendrá la obligación de conformar el Comité Estatal de Dictaminación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este Acuerdo; dicho Comité conocerá, analizará y dictaminará los proyectos presentados que integren la cartera, emitiendo la aprobación o rechazo de los mismos, o en su caso señalará las observaciones que deberán ser atendidas para emitir su dictamen, lo cual se asentará en un Acta de Dictaminación, en cumplimiento y apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá iniciar la aplicación de los recursos transferidos por "LA COMISION", dentro de los sesenta días naturales posteriores a su recepción.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" proporcionará la información necesaria a los órganos de control interno estatal o federal, o a los órganos de control del Poder Legislativo Federal o del Congreso Estatal, según sea el caso. Asimismo proporcionará mensualmente a "LA COMISION" la información relativa al ejercicio presupuestal y al avance físico financiero del mismo.

CUARTA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA INSTANCIA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera lo solicite a ésta.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION" para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

QUINTA.- SANCIONES.- Serán causas de suspensión o retiro de los recursos de "LA COMISION" las siguientes:

1. El ejercicio de los recursos para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo, en la legislación federal aplicable y en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
3. No aplicar los recursos transferidos por "LA COMISION", dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISION.- “LA COMISION” a través de la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, de su Delegación y de sus Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI), realizarán acciones de seguimiento para vigilar la aplicación del recurso, así como el cumplimiento de objetivos y metas; proponiendo en su caso acciones correctivas para alcanzar los compromisos establecidos en el Anexo 1.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” elaborará un Acta de entrega-recepción para cada uno de los proyectos terminados.

SEPTIMA.- PROHIBICION A LA CESION DE DERECHOS Y DE OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- INFORMACION DE LOS PROYECTOS.- “LA COMISION” además de informar de manera directa a los beneficiarios del recurso destinado para la ejecución de los proyectos, los dará a conocer en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y en su caso modificado, cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA PRIMERA.- LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obras, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Comisión: el Representante Legal, **Prisciliano Jiménez Rosales**.- Rúbrica.- El Responsable del Programa de Turismo Alternativo en Zonas Indígenas en el Estado de Chiapas, **José Espinosa Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: El Secretario de Turismo del Estado de Chiapas, **José Luis Zebadúa Maza**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable, **José Antonio Zenteno Santiago**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS
ACUERDO DE COORDINACION CDI-GOBIERNO DEL ESTADO
ANEXO 1
CARTERA DE PROYECTOS ACORDADA

ESTADO: CHIAPAS

FECHA DE ELABORACION: 29 DE JUNIO DE 2007

PROYECTO ESPECIFICO	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
NOMBRE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
SEÑALIZACION TURISTICA DEL CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO	SOCIEDAD COOPERATIVA CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO S.C. DE R.L.	027	CHIAPA DE CORZO	040	JUAN DEL GRIJALVA II
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO	SOCIEDAD COOPERATIVA CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO S.C. DE R.L.	027	CHIAPA DE CORZO	040	JUAN DEL GRIJALVA II
SEÑALIZACION TURISTICA Y EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO TZISCAO	PARQUE NATURAL ECOTURISTICO MAME DE TZISCAO S.C. DE R.L. DE C.V.	099	LA TRINITARIA	0313	TZISCAO
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO TZISCAO	PARQUE NATURAL ECOTURISTICO MAME DE TZISCAO S.C. DE R.L. DE C.V.	099	LA TRINITARIA	0313	TZISCAO
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO EMBARCADERO JERUSALEN	CENTRO TURISTICO TRES ISLAS DE LA PANGA JERUSALEN S.C. DE R.L.	052	LAS MARGARITAS	0210	JERUSALEM
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EMBARCADERO JERUSALEN	CENTRO TURISTICO TRES ISLAS DE LA PANGA JERUSALEN S.C. DE R.L.	052	LAS MARGARITAS	0210	JERUSALEM
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO LAS NUBES	CAUSAS VERDES LAS NUBES SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	115	MARAVILLA TENEJAPA	0021	LAS NUBES

PROYECTO ESPECIFICO	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
NOMBRE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO LAS NUBES	CAUSAS VERDES LAS NUBES SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	115	MARAVILLA TENEJAPA	0021	LAS NUBES
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO LAS GUACAMAYAS	COOPERATIVA ARA MACAO S.C.L. DE C.V.	116	MARQUES DE COMILLAS	0018	REFORMA AGRARIA
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO LAS GUACAMAYAS	COOPERATIVA ARA MACAO S.C.L. DE C.V.	116	MARQUES DE COMILLAS	0018	REFORMA AGRARIA
EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CIVIL EN EL CAMPAMENTO TURISTICO CUEVA EL TEJON	GRUPO DE TRABAJO CUEVA EL TEJON	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB
INFRAESTRUCTURA CIVIL EN EL CAMPAMENTO TURISTICO TOP CHE	GRUPO DE TRABAJO TOP CHE	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO CHEN ULICH	EL MUTUT S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO CHEN ULICH	EL MUTUT S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO FRONTERA COROZAL	GRUPO DE TRABAJO DE FRONTERA COROZAL	059	OCOSINGO	0431	FRONTERA COROZAL
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO FRONTERA COROZAL	ESCUDO JAGUAR S.S.S. COOPERATIVA DE BIENES NUEVA ALIANZA S.C.L. DE C.V.	059	OCOSINGO	0431	FRONTERA COROZAL
SEÑALIZACION TURISTICA Y EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO LACANJA CHANSAYAB (YAXCAN)	YA'AXCAN S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB

PROYECTO ESPECIFICO	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
NOMBRE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO LACANJA CHANSAYAB (YAXCAN)	YA'AXCAN S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO POOP CHAN	GRUPO DE TRABAJO POZA P'OOP CHAN	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO POOP CHAN	GRUPO DE TRABAJO POZA P'OOP CHAN	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO APIC PAC	TOTOPAC S.C. DE R.S.	061	OCOZOCOAUTLA	1248	EMBARCADERO APIC PAC
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO APIC PAC	TOTOPAC S.C. DE R.S.	061	OCOZOCOAUTLA	1248	EMBARCADERO APIC PAC
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO EL AGUACERO	COOPERATIVA DE ECOTURISMO CASCADAS EL AGUACERO S.C. DE R.L. DE C.V.	061	OCOZOCOAUTLA	0319	LAZARO CARDENAS
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL AGUACERO	COOPERATIVA DE ECOTURISMO CASCADAS EL AGUACERO S.C. DE R.L. DE C.V.	061	OCOZOCOAUTLA	0319	LAZARO CARDENAS
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO RIO LA JUNTA	COOPERATIVA TZO-BLEM UK'UM S.C. DE R.L. DE C.V.	061	OCOZOCOAUTLA	1445	JUAN DEL GRIJALVA II
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO EL CORRALITO	XCH'AYJA SOCIEDAD MUCHA S.C. DE R.L.	064	OXCHUC	0005	EL CORRALITO
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CORRALITO	XCH'AYJA SOCIEDAD MUCHA S.C. DE R.L.	064	OXCHUC	0005	EL CORRALITO

PROYECTO ESPECIFICO NOMBRE	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS NOMBRE	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
		CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO MISOL-HA	COOPERATIVA TURISTICA EJIDAL CASCADA DE MISOLHA S.C. DE R.L. DE C.V.	077	SALTO DE AGUA	0134	SAN MIGUEL
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO MISOL-HA	COOPERATIVA TURISTICA EJIDAL CASCADA DE MISOLHA S.C. DE R.L. DE C.V.	077	SALTO DE AGUA	0134	SAN MIGUEL
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO EL CHIFLON	CASCADA DEL VELO DE NOVIA S.D.S.S.	083	SOCOLTENANGO	0129	ANEXO SABINAL
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CHIFLON	CASCADA DEL VELO DE NOVIA S.D.S.S.	083	SOCOLTENANGO	0129	ANEXO SABINAL
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO TOLAN	EL CHINCHORRO S.C. DE R.L.	017	CINTALAPA	0023	ROSENDO SALAZAR
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CHIFLON	SAN CRISTOBALITO LA CASCADA S.C. DE R.L.	104	TZIMOL	0207	BENITO JUAREZ
CAPACITACION TURISTICA DEL CENTRO TURISTICO COLEN-HA	CENTRO ECOTURISTICO COLENHA, TRIPLE S.S.S.	077	SALTO DE AGUA	0055	LAS PALMAS

ELABORO
ARQ. OSCAR J. FARRERA P.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
TURISTICOS
SECRETARIA DE TURISMO
RUBRICA.

ELABORO
ANTROP. JOSE ESPINOSA SANCHEZ
RESPONSABLE DEL PTAZI,
DELEGACION ESTATAL CDI
RUBRICA.

VO.BO
ING. VICTOR M. URBINA J.
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACION
SECRETARIA DE TURISMO
RUBRICA.

VO.BO.
LIC. JUAN ARMANDO BECERRIL GONZALEZ
SUBDELEGADO DE PLANEACION CDI
RUBRICA.

CONVENIO modificadorio al acuerdo de coordinación celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán, así como su Anexo 1.

MODIFICACION QUE SE REALIZA AL ACUERDO DE COORDINACION DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE 2006, QUE CELEBRO LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE SE LE DENOMINO "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR XOCHITL GALVEZ RUIZ, Y EN EL PRESENTE, POR EL C.P. JOSE MANUEL FIGUEROA ROSALES, DELEGADO ESTATAL EN MICHOACAN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LAZARO CARDENAS BATEL, ASISTIDO POR DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO ESTATAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL C. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ Y DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL Y SECRETARIO DE TURISMO, RESPECTIVAMENTE, Y QUE PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO LO REPRESENTAN, MISMOS QUE CUANDO ACTUAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINO "LAS PARTES", QUIENES COORDINAN ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ECOTURISMO EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION" por conducto de su representante.

Que el Delegado en el Estado de Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en representación de "LA COMISION", de conformidad con el Poder General, otorgado ante el Notario Público número 243, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, de la Ciudad de México, D.F., mediante Escritura Pública 2,531 de fecha 3 de febrero de 2006.

II.- De "EL ESTADO", por conducto de sus representantes.

Que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 14, 20, 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; esta última, como dependencia de la Administración Pública del Estado, con las funciones descritas por el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, entre otras: Programa, organiza, promueve y coordina proyectos, actividades e inversiones para desarrollar el potencial turístico del Estado de Michoacán, con influencia fundamental en los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo 2003-2008.

III.- De "LAS PARTES":

a) Que con fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, suscribieron el Acuerdo de Coordinación de Ecoturismo en Zonas Indígenas número DGAJ-CV-038-06 para el ejercicio fiscal 2006, en consecuencia, se reconocen la personalidad que ostentan y detentan en dicho Acuerdo de Coordinación (Ruta de la Costa Náhuatl).

b) Que es su voluntad modificar el Acuerdo de Coordinación, únicamente en la cláusula "SEGUNDA" en lo que se refiere a las aportaciones de "LA COMISION" y de "EL ESTADO", en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. La presente modificación, forma parte integral del Acuerdo de Coordinación de fecha diecisiete de marzo de 2006, resultando con carácter de principal dicho instrumento, ratificándose todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, con excepción de las que en este acto son motivo de modificación.

SEGUNDA. Que en razón de que el techo presupuestal asignado a "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2006 en materia de Ecoturismo en Zonas Indígenas requiere ser modificado de acuerdo con el número de obras aprobadas por desarrollarse, las partes acuerdan que el monto establecido originalmente como aportación por "LA COMISION" deberá ser por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. Que de igual forma, de conformidad con el número de obras de infraestructura a desarrollarse, el techo presupuestal establecido en el Acuerdo de Coordinación de fecha diecisiete de marzo de 2006, para "EL ESTADO", requiere ser modificado, para en consecuencia, considerarse una aportación total de éste por la cantidad de \$4'600,000.00 (cuatro millones, seiscientos mil, pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. Por lo anterior, la cláusula segunda del Acuerdo de Coordinación que se modifica, queda de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones, seiscientos mil, pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestaria, conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	\$12'000,000.00
"EL ESTADO"	\$4'600,000.00
Total	\$16'600,000.00

La presente modificación, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la C.D.I. en Michoacán, **José Manuel Figueroa Rosales.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.**- Rúbrica.

ANEXO 1

ACUERDO DE COORDINACION CDI-GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

PROGRAMA ECOTURISMO EN ZONAS INDIGENAS

Nombre de la Obra	Municipio	Localidad	Monto
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "MARUATA"	AQUILA	MARUATA	\$1,800,000.00
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "FARO DE BUCERIAS"	AQUILA	FARO DE BUCERIAS	\$1,800,000.00
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "LA TICLA"	AQUILA	LA TICLA	\$2,000,000.00
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "ZAPOTE DE TIZUPAN"	AQUILA	ZAPOTE DE TIZUPAN	\$2,300,000.00
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "PALMA SOLA"	AQUILA	PALMA SOLA	\$2,300,000.00
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "COLOLA"	AQUILA	COLOLA	\$2,300,000.00
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "LA MANZANILLERA"	AQUILA	LA MANZANILLA	\$1,800,000.00
Remodelación y Ampliación del Parador Turístico "IXTAPILLA"	AQUILA	IXTAPILLA	\$2,300,000.00
TOTAL			\$16,600,000.00

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

(R.- 252678)

MODELO de Convenio de Concertación del Programa Fondos Regionales Indígenas.

CONVENIO DE CONCERTACION, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONDOS REGIONALES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 200__, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE _____(2)_____, Y POR LA OTRA EL FONDO REGIONAL INDIGENA DENOMINADO _____(3)_____ EN LO SUCESIVO "EL FONDO REGIONAL", REPRESENTADO POR LOS CC. _____(4)_____, _____(5)_____, Y _____ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE _____(5)_____, _____ Y _____ DEL ORGANO DE GOBIERNO. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Impulsar el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la consolidación de los fondos regionales como instancias de financiamiento de carácter social operadas y administradas por organizaciones comunitarias indígenas, basadas en el principio de equidad.
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con los fondos regionales indígenas para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- b) Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para promover y garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.

- c) Que el C. _____ (1) _____, en su carácter de Delegado en _____ (6) _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número _____ (7) _____ de fecha _____ (8) _____ pasada ante la fe del Notario Público Número _____ (9) _____ de la Ciudad de _____ (10) _____, Lic. _____ (11) _____.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en _____ (12) _____.
- e) Que para los efectos de este Convenio se entenderá por:
1. Delegación Estatal.- La Unidad Administrativa de representación local de "LA COMISION".
 2. CCDI.- Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de "LA COMISION".

II. De "EL FONDO REGIONAL":

- a) Que con fecha _____ (13) _____, la organización se constituyó legalmente como persona moral, con razón social _____ (14) _____ como lo acredita con el acta constitutiva _____ protocolizada Número _____ (15) _____ de fecha _____ (16) _____ pasada ante fe pública de _____ (17) _____ de la Ciudad de _____ (18) _____, Lic. _____ (19) _____, inscrita bajo el número _____ (20) _____ ante _____ (21) _____ ANEXO I.
- b) Que su objeto es _____ (37) _____.
- c) Que su órgano de representación está compuesto por _____ (5) _____, _____ y _____ y tiene facultades suficientes para suscribir convenios y contratos con dependencias y entidades de la administración pública federal. (NOTA.- verificar que tanto la organización como su órgano de gobierno cuentan con facultades para suscribir el presente convenio de concertación).
- d) Que los CC. _____ (4) _____, _____ y _____ en sus respectivos caracteres de _____ (5) _____, _____ y _____, cuentan con poder suficiente para firmar el presente convenio como lo acreditan con el acta de asamblea general protocolizada No. _____ (22) _____, pasada ante la fe pública de _____ (23) _____ de la Ciudad de _____ (24) _____, Lic. _____ (25) _____, inscrita bajo el número _____ (20) _____ ante _____ (21) _____ ANEXO II.
- e) Que para efectos del presente Convenio "EL FONDO REGIONAL" señala como su domicilio el ubicado en _____ (26) _____.
- f) Que su _____ (27) _____ contiene los lineamientos que garantizan la participación y el financiamiento transparente y de acceso equitativo a los productores indígenas y a organizaciones de mujeres, así como para promover el desarrollo sustentable.
- g) Que cuenta con los expedientes de proyectos autorizados con recursos federales de ejercicios anteriores debidamente integrados de conformidad con lo establecido en la normatividad respectiva.
- f) Que ha presentado a "LA COMISION" la definición de los límites geográficos de su área de influencia, el nombre y la ubicación de las organizaciones que atiende, así como, el padrón de socios de cada una de ellas, el periodo en que seguirá requiriendo del otorgamiento del subsidio para lograr las metas de desarrollo regional que se plantea como Fondo Regional Indígena.

De LAS PARTES:

Que a fin de seguir apoyando con recursos económicos a las organizaciones que conforman "EL FONDO REGIONAL" para la realización de sus proyectos, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, por medio del cual "LA COMISION" aportará a "EL FONDO REGIONAL" recursos fiscales federales.

Vistas las declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Mediante el presente Convenio, "LA COMISION" acuerda aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" a "EL FONDO REGIONAL", a fin de que las organizaciones que la conforman, reciban apoyo para ejecutar los proyectos que se detallan en el anexo técnico de autorización que se adjunta como parte integrante del presente instrumento como ANEXO III, estableciéndose que dichos recursos transferidos y que se integran a "EL FONDO REGIONAL", serán administrados y ejercidos por el Organismo de Gobierno de éste, en los términos que se establece en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", su _____ (27) _____ vigente (s) y el presente Convenio.

SEGUNDA.- RECURSOS DEL PROGRAMA. Para el logro de los objetivos del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete a:

- I. Aportar recursos autorizados provenientes de "EL PROGRAMA", por conducto de la Delegación Estatal o Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de "LA COMISION" en _____ (28) _____, hasta por la cantidad de: \$ _____ (29) _____; en depósito bancario o cheque nominativo en _____ (30) _____ ministraciones, de acuerdo al calendario de ejecución, a nombre de _____ (14) _____, o depositados en la cuenta bancaria número _____ (31) _____, de la Institución bancaria denominada _____ (32) _____, a nombre de _____ (14) _____ previa firma del presente Convenio.
- II. Las ministraciones a las que hace referencia la fracción anterior estarán sujetas a disponibilidad presupuestal.
- III. Apoyar a "EL FONDO REGIONAL" para elaborar su programa de trabajo de corto y mediano plazo, así como, en sus requerimientos de gestoría, asesoría y capacitación.
- IV. Verificar que "EL FONDO REGIONAL" realice oportuna y correctamente el ejercicio de los recursos fiscales.
- V. Validar y resguardar copia de la documentación que le proporcione "EL FONDO REGIONAL" para la comprobación del ejercicio de los recursos fiscales recibidos para la operación de los proyectos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL FONDO REGIONAL". Por su parte "EL FONDO REGIONAL", por conducto de su Organismo de Gobierno, se obliga a:

- I. Recibir, administrar y aplicar los recursos que le transfiere "LA COMISION" por virtud del presente Convenio; así como a destinarlos a la ejecución de los proyectos que se indican en el ANEXO III de este instrumento y de conformidad con las reglas de operación de "EL PROGRAMA".
- II. Resguardar la documentación comprobatoria original que avala la ejecución de los mismos durante cinco años.
- III. Mantener vigentes los _____ (27) _____ así como el poder de representación otorgado a los titulares de su Organismo de Gobierno.
- IV. Elaborar un programa de trabajo a corto y mediano plazo.
- V. Suscribir los convenios específicos y entregar los recursos correspondientes a las organizaciones beneficiarias en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de los recursos.
- VI. Presentar trimestralmente dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al periodo que se informa, por escrito y de ser posible en medio magnético a "LA COMISION" el informe de avances físicos y financieros actualizados de los proyectos u obras autorizadas, así como del uso y destino que se les dé a las recuperaciones que generen los recursos asignados a los proyectos productivos, y al concluir la ejecución física de los proyectos un informe sobre los resultados alcanzados.
- VII. Devolver a "LA COMISION" sin que medie solicitud expresa aquellos recursos que no hayan sido transferidos a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, para que a su vez ésta los reintegre a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Devolver a "LA COMISION" los recursos que no hayan sido ejercidos en los proyectos productivos para los que fueron aprobados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que "LA COMISION" se los haya solicitado.
- IX. Dar seguimiento a los grupos u organizaciones beneficiarias de los recursos, en la ejecución y aplicación de los mismos, autorizados a los proyectos, en los términos establecidos en los expedientes técnicos respectivos, así como a la ejecución y seguimiento de las acciones que en cada caso procedan para exigir el cumplimiento de las obligaciones que con "EL FONDO REGIONAL" contraigan, en virtud de los convenios específicos de concertación, los grupos u organizaciones beneficiarias.
- X. Conservar y proporcionar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos fiscales recibidos para la operación de los proyectos, estando a disposición de cualquier institución facultada que lo solicite para la evaluación y seguimiento de la operación y aplicación de los recursos fiscales en su conjunto, así como de los proyectos que por conducto de sus asociados sean apoyados total o

parcialmente con recursos fiscales. De manera específica esta información estará disponible para las siguientes instancias de "LA COMISION": Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.

- XI. Incrementar su patrimonio social a través de las recuperaciones obtenidas de los proyectos beneficiados.
- XII. Presentar al CCDI de "LA COMISION" informe sobre los resultados alcanzados por cada proyecto al concluir la ejecución física de los mismos.
- XIII. Proporcionar al CCDI la información que requiere el Sistema Unico de Información del Programa.
- XIV. Verificar que las organizaciones que lo integran mantengan vigentes sus padrones de integrantes.
- XV. Informar a las organizaciones que lo integran el estado y destino de las recuperaciones.
- XVI. Contratar y proporcionar los servicios técnicos, contables y administrativos a las organizaciones que lo integran para cubrir las necesidades de formulación, puesta en marcha, operación y seguimiento de los proyectos.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable al C. _____(33)_____, Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de "LA COMISION" en _____(28)_____.

Por su parte, "EL FONDO REGIONAL" designa a _____(34)_____.

QUINTA.- AUDITORIAS. "EL FONDO REGIONAL" facilitará la realización de auditorías al ejercicio de los recursos fiscales recibidos, cuando así le sea requerido por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias.

SEXTA.- SANCIONES. La inobservancia de las disposiciones expresadas en el presente clausulado, la falta de reportes de avances físicos y financieros, la presencia de problemas que afecten la aplicación de los recursos fiscales; la determinación por el Organismo Interno de Control o algún órgano de fiscalización, de desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y el no ejercer los recursos fiscales en tiempo y forma, serán motivos de la suspensión de la radicación de recursos fiscales en las subsecuentes ministraciones correspondientes o en los siguientes ejercicios fiscales.

SEPTIMA.- BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

NOVENA.- SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y fenece hasta que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones contraídas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de _____(35)_____, a los _____(36)_____ días del mes de _____(36)_____ de _____(36)_____.

"LA COMISION"

"EL FONDO REGIONAL"

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL MODELO DE “CONVENIO DE
CONCERTACION CON EL FONDO REGIONAL”**

En los espacios correspondientes deberán anotarse los siguientes datos:

1. Nombre del Representante Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Delegado Estatal).
2. Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
3. Nombre de la persona moral que tenga el Fondo Regional Indígena.
4. Nombres de las personas que conforman el Órgano de Gobierno de la Figura Jurídica.
5. Cargo que desempeñan en el Órgano de Gobierno de la Figura Jurídica.
6. Nombre de la Entidad Federativa que corresponda.
7. Número de la escritura pública que faculta al Delegado como representante estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
8. Anotar la fecha de acreditación de la escritura pública.
9. Anotar el número que corresponde a la instancia que da fe pública.
10. Nombre de la ciudad donde se encuentra la instancia que da fe pública.
11. Nombre del fedatario público.
12. Anotar el domicilio de la Representación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Delegación Estatal).
13. Fecha de constitución de la personalidad jurídica del Fondo Regional.
14. Nombre de la figura jurídica del Fondo Regional.
15. Número del acta protocolizada de la figura jurídica.
16. Fecha del acta con que fue protocolizada la figura jurídica.
17. Número que corresponde a la instancia que da fe pública.
18. Nombre de la ciudad donde se encuentra la instancia que da fe pública.
19. Nombre del fedatario público.
20. Número de registro.
21. Instancia ante quien se realiza el registro.
22. Número del acta protocolizada del nombramiento del órgano de gobierno de la figura jurídica del FRI.
23. Anotar el número que corresponde a la instancia que da fe pública del nombramiento del órgano de gobierno de la figura jurídica del FRI.
24. Nombre de la ciudad donde se encuentra la instancia que da fe pública del nombramiento del órgano de gobierno de la figura jurídica del FRI.
25. Nombre del fedatario que da fe pública del nombramiento del órgano de gobierno de la figura jurídica del FRI.
26. Domicilio del Fondo Regional Indígena.
27. Estatuto, reglamento, cláusulas o como se les denomine en la escritura pública.
28. Anotar el nombre del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.
29. Cantidad con número y letra, que por virtud del convenio se aporte.
30. Número de ministraciones.
31. Número de la cuenta bancaria.
32. Nombre de la Institución Bancaria en la que se apertura la cuenta.
33. Anotar el nombre del Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena a que corresponde el Fondo Regional.
34. Nombre del responsable de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio.
35. Lugar en donde se firma el Convenio.
36. Fecha en que se firma el Convenio (día, mes y año)
37. Anotar el objeto del Fondo Regional estipulado en su Acta Constitutiva

ANEXO I Acta Constitutiva

ANEXO II Acta protocolizada de Asamblea General de Delegados de nombramiento del consejo directivo u órganos de representación del FRI

ANEXO III Anexos técnicos de autorización

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.- Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

(R.- 252683)